



SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 040083900000422

RESPUESTA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI 2.0), DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2022 CON EL NÚMERO DE FOLIO 040083900000422.

I.- SOLICITUD.

Fecha de la Solicitud: 17 de enero de 2022.

Fecha de recepción: 17 de enero de 2022.

Solicitud con Folio No.: 040083900000422

"FOLIO: 040083900000422

SUJETO OBLIGADO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD: Secretaría de Desarrollo Social y Humano

INFORMACIÓN SOLICITADA: A quien corresponda:

Por medio de la presente solicito a ustedes información sobre la adquisición de productos de limpieza, ya sea por medio de licitación, adjudicación directa, invitación restringida, etc a partir de 2019 a 2021 siendo la información solicitada productos adquiridos, empresa adjudicada

GRACIAS.

DATOS ADICIONALES:".

II.- COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 22, Apartado A, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6 fracción IV, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1, 3, fracciones XX y XXII, 7, 44, 45 fracciones II, XIV y XV de acuerdo al mencionado artículo transitorio ; 50, 51, fracciones II, III, IV, V y XII; 124, 125, 126, fracción I, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, otrora denominada Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas y efectuar las notificaciones a el solicitante respecto a la información que como respuesta se le informa, proporcionada por las áreas administrativas del sujeto obligado al que el asunto fue turnado.

Que el Licenciado Arturo Alvarado Sánchez fue designado como Titular de la Unidad de Transparencia de la anteriormente denominada Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante oficio número SEDESYH/OT/UT/1349/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por el otrora Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.



Resulta pertinente destacar lo establecido en el Decreto número 253 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 14 de diciembre del 2021, que entró en vigor el 01 de enero del 2022, según sus artículos tercero y décimo tercero transitorios, se derogaron las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del aquel decreto, así como las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en otros ordenamientos legales deberán entenderse hechas a la Secretaría de Bienestar, por tanto, cualquier referencia relativa a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por sus siglas SEDESYH, deberán entenderse hacia la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESPUESTA.

Esta Unidad de Transparencia turnó a la Unidad Administrativa correspondiente el folio número 04008390000422 respecto a la solicitud de información interpuesta por el peticionario de dicho folio.

En cuanto al contenido a que se refiere la solicitud de información, esta constituye información pública en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo, Apartado A, fracciones I, III, V y VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5, 9, 11, 12 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Título Séptimo, Capítulos I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso como se encuentra disponible en los archivos del Ente Público, acorde a la calidad, contenido y sentido de la información que como respuesta fue emitida por la Unidad Administrativa que pertenece a esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, por estar dentro del marco de sus atribuciones y competencia a las que el asunto corresponde.

IV.- INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA COMPETENTE.

Como resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos públicos de ésta Secretaría de Bienestar, antes denominada Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el área denominada como Unidad Administrativa mediante Memorandum BIENESTAR/UA/RH/007/2022 ofreció contestación al manifestar que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, esta Secretaría no ha generado información conforme a los términos requeridos en su solicitud; sin embargo a efecto de brindar la máxima publicidad en la materia se le informa que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, otrora llamada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sin menoscabo de las autorizaciones y/o competencias que correspondieren a otras Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, tiene a su cargo las atribuciones en materia de adquisición, suministro y servicios que requiera la Administración



Pública Centralizada para su funcionamiento en términos del artículo 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Lo anteriormente mencionado, tiene sustento en que la información requerida comprende a aquella relativa a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, como señala la Unidad Administrativa, la entonces denominada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a partir del 01 de enero del 2022 tiene como denominación a la Secretaría de Administración y Finanzas, como lo señalan los artículos primero y décimo tercero transitorio, párrafo octavo del Decreto 253 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 14 de septiembre del 2021, cuya entrada vigor fue el pasado 01 de enero del año en curso y toda referencia a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental deberá entenderse hecha a la Secretaría de Administración y Finanzas; en ese entendido, las atribuciones en materia de adquisiciones y suministro de bienes, productos y servicios que requería la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas, fueron conferidas a la denominada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme al artículo 23, fracción X de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2009 y, actualmente, son otorgadas a la Secretaría de Administración y Finanzas con lo establece el artículo 28, fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

De esta manera, conforme a los artículos 3, 22, 35 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, esta Secretaría de Bienestar forma parte de la Administración Pública Centralizada, en el mismo modo que formó parte la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a los artículos 2, 16, 29 y demás relacionados de la abrogada Ley Orgánica antes mencionada, ante lo cual, el aprovisionamiento de bienes muebles y contratación de servicios en beneficio de esta Dependencia se encuentran sujetos a los procedimientos de adquisición y suministro de bienes muebles así como la contratación de servicios de acuerdo a las normas de adquisición y contratación que ejerce la actual Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, misma que conserva, resguarda y/o publica la información debidamente documentada del ejercicio de sus atribuciones, como lo estipulan los artículos 11, 17 en relación al 74 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos, por lo cual, dicha Dependencia pudiera publicar u otorgar la información que requiere en los términos que solicita.

V.- DE LAS CUOTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



Se proporciona el acceso a la información, en términos de los numerales III y IV de la presente respuesta que se notifica al solicitante del folio número 040083900000422 NO HABIENDO COSTO ALGUNO A CONSIDERAR EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en vigor, acorde a lo informado por el área de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo anterior motivado a que el Sistema no permite en algunos casos la opción de respuesta con información gratuita y/o sin costo, por lo que el solicitante deberá hacer caso omiso si le es requerido pago alguno.

VI.- DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Se le informa al solicitante del folio número 040083900000422 que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la siguiente dirección: Avenida Héroe de Nacozari No. 220 Col. Ampliación Cuatro Caminos entre calle Tacubaya y Av. José López Portillo, C.P. 24070, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o, ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar en la siguiente dirección: Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; así como por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado correspondiente a "QUEJAS A SOLICITUDES", interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haga la presente notificación.

VII.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Se hace la notificación a la solicitud en los términos señalados en los numerales III y IV de esta Respuesta, en medios electrónicos a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, en virtud de haberlo solicitado expresamente el peticionario del folio número 040083900000422, misma que se encontrará disponible la respuesta que por este medio se notifica, en medios físicos, en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, sin costo alguno, acorde a lo dispuesto en los artículos 139 y 145 último



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor.

SE EMITE LA PRESENTE RESPUESTA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL LIC. ARTURO ALVARADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.